



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	DIANA MILENA DAMELINES FLOREZ
DEMANDADO:	JUAN CARLOS DAMELINES CARDONA
ASUNTO:	TERMINACIÓN POR PAGO
RADICADO:	635944089001-2016-00095-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0297

A través de memorial que antecede, las partes que conforman los extremos de la presente actuación, solicitan la terminación y el archivo del presente proceso, por pago total de la obligación, intereses y costas del mismo, en los términos del artículo 461 del C.G.P. Igualmente solicitan el levantamiento de la medida cautelar existente dentro del mismo.

Como quiera que la petición se atempera a las prescripciones del artículo 461 del C.G.P., por pago total de la obligación, se ordenará la terminación y el archivo del presente proceso, se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar, la cual recae sobre las cuotas partes de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliarias Nros. 280-41207 y 280-57698 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, se dispone la **TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO** adelantado a por la señora DIANA MILENA DAMELINES FLOREZ, en contra del señor JUAN CARLOS DAMELINES CARDONA.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro que recae sobre las cuotas partes de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliarias Nros. 280-41207 y 280-57698 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío. Líbrese oficio a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de esa localidad, dejando sin valor ni efectos el oficio 1514 emanado por este Despacho Judicial el 16 de agosto de 2016.

TERCERO: Agotadas las actuaciones que dependan de la presente determinación se archivará el expediente contentivo de la actuación, previas las anotaciones que correspondan en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No. 058 DEL
23 DE JUNIO DE 2022

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

29 DE JUNIO DE 2022

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09269f964a4851d318b31cfc5f435320ff247b1bc13af86877cbe4dcd8b84bf9**

Documento generado en 22/06/2022 10:34:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>